ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo de sesiones 2020-2021
Plataforma Microsoft Teams
Martes, 6 de octubre de 2020

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones extraordinarias decimoséptima y decimoctava, del 9 y 16 de setiembre de 2020, respectivamente.**
- **Se aprobó por mayoría que los decretos de urgencia 014, 016 y 020-2020 pasasen a la Comisión de Constitución y Reglamento para estudio y dictamen.**
- **Se aprobó por unanimidad la Opinión Consultiva sobre el procedimiento legislativo de los proyectos de ley 04714/2019-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; 04713/2019-PE, Ley de Endeudamiento del Sector Público del Año Fiscal 2020; 04712/2019-PE, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020; y 04684/2019-PE, Cuenta General de la República correspondiente al año 2018.**
- **Se rechazó la cuestión previa presentada por la congresista Martha Chávez Cossío en el sentido de que la Comisión de Constitución y Reglamento se inhibiese de dictaminar y debatir los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR.**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen de los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR en virtud del cual se propone incorporar la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas en el Reglamento del Congreso mediante una quinta disposición final.**
- **Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.**

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 11 h 11 min del martes 6 de octubre de 2020, el congresista Omar CHEHADE MOYA, Presidente de la Comisión, con el *quorum* reglamentario, dio inicio a la decimoctava sesión ordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento, contándose con la asistencia de los congresistas CHÁVEZ COSSÍO, Martha; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LAZO VILLÓN, Leslye; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés;

SALINAS LÓPEZ, Franco; VALDEZ FARÍAS, Luis; VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

También se contó con la asistencia del congresista accesitario Mario Javier QUISPE SUÁREZ.

El *quorum* para la presente sesión era de 13 congresistas.

I. DESPACHO

El PRESIDENTE comunicó que, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, así como del aplicativo WhatsApp, se había remitido la relación de documentos recibidos y enviados con fechas comprendidas entre el 28 de setiembre y 4 de octubre de 2020, así como de los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados durante el mismo periodo. Añadió que, si algún congresista tuviera interés en algún documento, se sirviera solicitarlo a la Secretaría Técnica.

II. ACTA

El PRESIDENTE manifestó que, por la plataforma Microsoft Teams, así como del aplicativo WhatsApp, se habían remitido las actas de las sesiones extraordinarias decimosétima y decimoctava, del 9 y 16 de setiembre de 2020, respectivamente; y que, si no hubiese ninguna observación, se someterían al voto su aprobación, para lo cual solicitó a la secretaria técnica que se pasara a votar.

Seguidamente, sometidas a votación las actas, fueron aprobadas por unanimidad con 14 votos a favor de los congresistas CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; COSTA SANTOLALLA, Gino; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; QUISPE SUÁREZ, Mario (accesitario de Omonte Durand); PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés; SALINAS LÓPEZ, Franco; VALDEZ FARÍAS, Luis y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

III. PEDIDOS

El congresista MAMANI BARRIGA, tras indicar que los decretos de urgencia 014 y 016-2020, y 015-2019, emitidos por el Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario, afectaban los derechos de los trabajadores y pensionistas del Estado,

señaló que, en la sesión del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos, había informado al coordinador que la demora en emitir informes sobre los referidos decretos de urgencia no estaría justificada.

Manifestó que había tenido conocimiento de que el decreto de urgencia 014-2020 había sido evaluado por un grupo de trabajo del Congreso disuelto, en el cual el congresista Gino Costa Santolalla, en su calidad de integrante, había votado en contra del informe que decretaba la inconstitucionalidad del referido decreto de urgencia, por lo que consideraba que el coordinador del actual Grupo de Trabajo habría adelantado opinión.

Por lo expuesto, solicitó que se sometiera a votación que los decretos de urgencia 014 y 016-2020, y 015-2019 pasasen al Pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento para emitir informes, debatirlos y votarlos.

El PRESIDENTE indicó que la votación solicitada se realizaría después de las exposiciones de los invitados.

El congresista COSTA SANTOLALLA aclaró que no había votado en contra, sino que se había abstenido en la votación realizada sobre el informe del decreto de urgencia 014-2020 en la Comisión Permanente del Congreso disuelto.

El PRESIDENTE reiteró que se debatiría el pedido al finalizar las exposiciones de los invitados.

En esta estación —siendo las 11 h 31 min—, se dejó constancia de la presencia del congresista Alcides Rayme Marín, a efectos de considerar su asistencia.

IV. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE inició la estación del orden del día recordando que la semana anterior se había dado inicio al debate sobre los proyectos de ley 3996/2018-CR, 4111/2018-CR, 4227/2018-CR, 6123/2020-CR, 6132/2020-CR y 6281/2020-CR, que proponían, desde diversas ópticas, la reforma constitucional instaurando la bicameralidad en el parlamento peruano. Indicó que, en la presente sesión, expondría en primer lugar la señora María Paula Cicogna, catedrática de la Universidad de Belgrano, sobre las experiencias y perspectivas de la bicameralidad en la República Argentina, y le

concedió el uso de la palabra.

La señora CICOGNA comenzó su exposición haciendo un repaso de la historia argentina para entender el origen del sistema bicameral en aquel país, régimen que se remontaba a la Carta Magna de 1853 tomando como ejemplo muchas constituciones del continente europeo.

Anotó, en primer término, que los gobiernos provinciales estaban organizados bajo el modelo federal y que eran autónomos, pero que a nivel nacional había un régimen mixto, consolidado en una unidad nacional, resaltando que la forma de gobierno era federal y unitario a la vez. Explicó que el sistema bicameral se daba precisamente por la existencia de un gobierno mixto y puntualizó que las características del régimen unitario estaban expresadas en la cámara de diputados, que la representación se decidía en función de la cantidad de habitantes, que representaban a las provincias y que los antecedentes federales estaban en el senado, representando a todo el pueblo de la República Argentina.

Por otro lado, remarcó que la cámara de diputados renovaba sus representantes cada dos años, siendo su período total de cuatro años y que tanto senadores como diputados podían ser reelegidos indefinidamente. Precisó que la cámara de diputados en la actualidad estaba integrada por 257 miembros y que tenía la iniciativa exclusiva de dar leyes sobre contribuciones y que solo dicha cámara tenía la facultad de acusar ante el senado al presidente y vicepresidente de la nación, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema.

Asimismo, indicó que, en el caso del senado, este se renovaba por tercios y que cada dos años se elegían 24 senadores —cuyo mandato duraba seis años— de grupos de ocho provincias rotativamente; respecto a los requisitos anotó que los aspirantes a senadores debían tener 30 años y puntualizó que el vicepresidente de la nación era a la vez presidente del senado, pero que no tenía derecho al voto, salvo en caso de empate, y que cuando se suscitaba una acefalía era el vicepresidente quien se hacía cargo de las funciones. Además, destacó algunas funciones exclusivas del senado, como la de juzgar en juicio público a los acusados por la cámara de diputados o la de autorizar al presidente de la nación para que declarase estado de sitio.

También remarcó que, en 1991, fue el segundo en establecer el acceso de las mujeres a cupos como representante y que, en el año 2017, estableció la ley de paridad. Precisó, respecto al proceso legislativo en el sistema bicameral, que los proyectos de ley se podían iniciar en cualquiera de las dos cámaras, consistiendo la diferencia en

que tenía mayor ventaja la cámara que iniciase el proceso porque no sería cámara revisora, y que, una vez aprobado el proyecto por ambas cámaras, pasaba al Poder Ejecutivo, y que, en caso fuese aprobado, se promulgaba como ley.

De otro lado, puntualizó, entre los aspectos positivos de la bicameralidad, el freno que significaba los pesos y contrapesos entre ambas cámaras y ponderó positivamente para la democracia los mecanismos de control; remarcó que al Poder Legislativo le competía dirigir el empleo de la fuerza de la república para la preservación de ella y sus miembros, y que el Poder Ejecutivo cumplía el rol de atender la ejecución de las leyes en cumplimiento de aquella fuerza permanente. Diferenció, con relación a la rendición de cuentas, la vertical, que se ejercía a través del voto, y la horizontal, entre instituciones; y enfatizó en que el Congreso debía tener su rendición de cuentas interno y anotó que los sistemas bicamerales eran más complejos porque requerían de una doble articulación de la representación política.

Por último, reiteró que los modelos mixtos, el federal y el unitario, eran los que daban origen a la bicameralidad y que el control de pesos y contrapesos favorecían la rendición de cuentas; asimismo, indicó que el parlamentarismo contrapesaba la acción de la ciudadanía a través del referéndum. Aseveró que la bicameralidad promovía la rendición de cuentas, controlaba la concentración de poder, favorecía la representación equitativa, ayudaba a mejorar la calidad democrática y permitía a la ciudadanía asegurar su participación.

En esta estación —siendo las 12 h 01 min—, se dejó constancia de la presencia del congresista accesitario Fernando Meléndez Celis, a efectos de considerar su asistencia.

El PRESIDENTE agradeció a la señora María Paula Cicogna por su interesante exposición y, teniendo en cuenta que la expositora invitada debía retirarse, ofreció el uso de la palabra a los congresistas para formular preguntas o hacer comentarios. Seguidamente, preguntó si era obligatorio que el vicepresidente de la nación presidiese el senado o si su presencia era simbólica; y si la función del vicepresidente de la nación, que era a la vez presidente del senado, guardaba similitud con la que cumplía el vicepresidente de los Estados Unidos de América.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO refirió, por un lado, que la expositora había comentado como un aspecto favorable el de la rendición de cuentas en un sistema bicameral y mencionó al respecto que, en el Perú, había un Tribunal Constitucional y una Contraloría General de la República, ante la que rendían cuenta los tres poderes del Estado, así como sesiones, debates y decisiones tomadas públicamente, algo que no

sucedía ni en el Poder Judicial ni en el Poder Ejecutivo, y preguntó si aquello no era suficiente en un sistema unicameral respecto al tema de rendición de cuentas. Por otro lado, considerando la forma de gobierno mixto en la República Argentina, un país con un Estado federal, pidió que le aclarase si en los congresos provinciales había algunos con sistemas unicamerales y otros con sistemas bicamerales.

En esta estación —siendo las 12 h 14 min—, se dejó constancia de la presencia de la congresista Rosario Paredes Eyzaguirre, a efectos de considerar su asistencia.

Tras escuchar las respuestas y comentarios de la señora CICOGNA a las inquietudes planteadas, el PRESIDENTE le agradeció su exposición.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE concedió la palabra al siguiente expositor invitado, señor Celso Fernandes Campilongo, de la Universidad de Sao Paulo, para ilustrar a la Comisión sobre las experiencias de la bicameralidad en el vecino país del Brasil.

El señor FERNANDES CAMPILONGO aclaró que era especialista en Sociología del Derecho precisando que trabajaba en Sociología del Derecho Constitucional brasileño y que consideraba que sus conocimientos podrían ser de alguna utilidad para la discusión que se estaba realizando en el Perú respecto a la bicameralidad. Asimismo, indicó que en la primera parte desarrollaría el tema del derecho constitucional brasileño empezando por su historia; así destacó que en el año 1824 se redactó la primera Constitución, durante la etapa monárquica del Brasil, con un sistema bicameral y que, posteriormente, en la etapa republicana, se redactó en el año 1889 la primera constitución en la que por vez primera se desarrolló el federalismo; en ese sentido, indicó, la bicameralidad tuvo una importancia muy grande para la historia del Brasil.

Por otro lado, indicó que el federalismo, el gobierno unitario y el bicameralismo redundaron en el fortalecimiento del poder político y que hubo preponderancia de las élites regionales. Destacó que el bicameralismo era la representación de los estados federales, que eran 27, cada de los cuales tenía simétricamente tres senadores, que sumaban en total 81 senadores, y que la cámara de diputados la integraban 513 miembros. Asimismo, resaltó que el objetivo del bicameralismo era mantener la unidad territorial de Brasil y darle mayor estabilidad al gobierno.

Por último, detalló que el mandato de los senadores era de ocho años y que la renovación se daba por tercios; asimismo, que el mandato de los diputados y del presidente de la república era de cuatro años y que el tiempo de permanencia de los senadores era lo que le daba estabilidad y gobernabilidad al sistema político. También mencionó que el senado tenía un papel muy importante para mantener la articulación y darle equilibrio a la relación entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En esta estación, se dejó constancia de la presencia de la congresista accesitaria Tania Rodas Malca —siendo las 12 h 34 min—, así como de la congresista Carmen Omonte Durand —siendo las 12 h 44 min—, a efectos de considerar su asistencia.

El PRESIDENTE expresó su agradecimiento por al doctor Celso Fernández Campilongo, de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, su ilustrada exposición y lo invitó a permanecer en la sesión virtual, para absolver posteriormente las interrogantes de los congresistas.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE concedió la palabra al siguiente expositor invitado, al señor César Delgado Guembes, miembro del Consejo Consultivo y ex alto funcionario de carrera en el servicio parlamentario, así como ex suboficial mayor de la cámara de diputados y ex oficial mayor del Congreso, catedrático universitario y autor de libros especializados en Derecho Parlamentario.

El señor DELGADO GUEMBES resaltó que el propósito de su exposición estaba relacionado con la gravitación y la conveniencia de modificar el sistema unicameral a un sistema bicameral determinando si sería más beneficioso para el país contar con dicho sistema parlamentario. Destacó que el régimen de cámaras era parte del régimen político y precisó que en el país se tenía un régimen idiosincrático basado en la cultura política del país. Refirió que el régimen de cámaras era parte del régimen político; puntualizó que el régimen de cámaras era una de las variables que se debía analizar para pasar de un unicameralismo a un bicameralismo, el cual brindaría un régimen representativo más sólido; sin embargo, anotó, debía tenerse en cuenta todas las variables.

Por otro lado, indicó que era importante tener presente que la revisión del bicameralismo en otros países era solo referencial porque en el país, fundamentalmente, se tenía un régimen representativo; enfatizó que se debía tomar en consideración las imperfecciones del sistema unicameral y que había características en el bicameralismo que podían ayudar a mejorar el régimen representativo.

De otro lado, recalcó que, una vez que se definiesen los objetivos, la estructura organizacional, los procesos, los puestos y las competencias de quienes ocuparían esos puestos sería preciso contar con indicadores que permitieran evaluar y medir los logros y los resultados que se irían alcanzando con el nuevo diseño del régimen representativo. Incidió en que, en la medida en que se tuviera presente la estructura de estos cambios, se tendría que observar ciertos requisitos que la estructura que se propusiera como bicameralismo fuesen consistentes, que representasen ventajas políticas y públicas para la comunidad y que fuesen factibles para considerar que el bicameralismo que se pretendiese instaurar fuese mejor que el unicameralismo.

Por último, señaló que en el sistema bicameral no debía existir redundancia de representación ni reiteración funcional, de manera que se contase con una representación de élite ante el Estado y que luego se definiría la elección de los representantes a la cámara de diputados, ya sea por distrito uninominal o binominal, y que la elección de los representantes al senado fuese por elección territorial en distrito único plurirregional; asimismo, opinó que debía existir la pertenencia al senado a través de la integración de representantes orgánicos de minorías étnicas o regionales.

Por último, enfatizó que, en el caso de las funciones en la cámara de diputados, esta debería ser la cámara primariamente legisladora que legitimara la formación y la gestión del gobierno a través de la interpelación y la censura, así como del control del uso de los decretos de urgencia. Destacó que, por otro lado, el senado se encargaría del diseño, planeamiento y programación prospectiva de los contenidos legislativos, del control de los decretos legislativos y tratados ejecutivos internacionales, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del seguimiento de la ejecución presupuestal.

El PRESIDENTE agradeció al señor César Delgado Guembes por su importante exposición, en la que había puesto énfasis en aspectos técnicos, y lo invitó a permanecer en la sesión virtual para participar de la ronda de preguntas y comentarios de los congresistas.

En esta estación —siendo las 13 h 10 min—, se dejó constancia de la presencia del congresista Carlos Almerí Veramendi, así como del congresista Diethell Columbus Murata —siendo las 14 h 22 min—, a efectos de considerar su asistencia.

—o—

A continuación, el PRESIDENTE abrió la rueda de preguntas y comentarios de los congresistas.

La congresista RETAMOZO LEZAMA preguntó cuál sería la función de la Comisión Permanente en el sistema bicameral, considerando que esta suplía las funciones del Pleno del Congreso en un Congreso unicameral; asimismo, quiso saber su opinión con relación a la remuneración y el trabajo de los diputados y senadores y cuál debería ser el perfil de un senador, así como los requisitos para ocupar dicho cargo.

El PRESIDENTE preguntó si, en el sistema bicameral, los senadores y diputados podrían ser a la vez ministros; asimismo, si, aparte de tener una edad mínima de 35 o 40 años, deberían tener una buen preparación y experiencia y si se consideraba alguna valla adicional a cumplir para ser senador.

La congresista VÁSQUEZ CHUQUILÍN, considerando que se habían diagnosticado las deficiencias del actual sistema unicameral, preguntó si en caso se instaurase un sistema bicameral y persistiesen las mismas deficiencias, entonces, la restauración del bicameralismo entrañaría un riesgo.

El congresista ALMERÍ VERAMENDI preguntó al señor César Delgado Guembes si consideraba que había tiempo suficiente para implementar la reforma constitucional de retorno a la bicameralidad para el año 2023, considerando la caótica situación generada por la pandemia de covid-19. Por otro lado, opinó que, para postular al senado, deberían extenderse los requisitos para ser candidato y no limitarse a los que señalaba la Constitución de 1979 o los que se señalaba para el cargo de congresista en la de 1993.

El congresista PINEDA SANTOS preguntó cómo y dónde podría establecerse la representación del distrito electoral de los peruanos en el extranjero, así como la representación de los pueblos indígenas. Por último, preguntó por la pertinencia de establecer el voto facultativo o voluntario en la implementación de la bicameralidad.

El PRESIDENTE quiso saber si consideraba que el senado también se debía encargar de ratificar los cargos de embajador, como se establecía en la Constitución de 1979, y si debería mantenerse la fórmula constitucional del voto de investidura o voto de confianza para su aprobación o de censura en el Pleno o regresar a la fórmula antigua en la que el gabinete ministerial se presentaba ante el parlamento para exponer el plan general de gobierno, con posibilidad de responder preguntas, pero que no

pasaban por el trámite del voto de confianza, en el que había la posibilidad de que fuese censurado.

El congresista COSTA SANTOLALLA ponderó la exposición del señor Delgado Guembes en la medida en que aconsejaba detectar las deficiencias del actual sistema unicameral para superarlos en el planteamiento del retorno de la bicameralidad y que no se replicasen aquellos problemas en dos cámaras, como la duplicación de funciones por parte del Consejo Directivo y de la Junta de Portavoces, o la no continuidad de políticas al cambiarse cada año de Mesa Directiva, o el excesivo número de comisiones ordinarias y de otro tipo, dificultando alcanzar *quorum*, que eran deficiencias más que nada del ámbito del Reglamento del Congreso.

Seguidamente, quiso saber la opinión del mencionado expositor sobre la viabilidad de funciones del Congreso, muy importantes, pero con las que no se cumplía por falta de tiempo y por el nivel de subrepresentación, como la evaluación del impacto de las leyes o la constitucionalidad de normas subnacionales o la fiscalización sobre autoridades regionales. Preguntó si debía explicitarse esas funciones en la Constitución y pidió aclarar cuáles corresponderían al senado y cuáles, a la cámara de diputados.

Por otro lado, recordando que el expositor recomendaba un régimen de bicameralidad imperfecta, preguntó su opinión sobre la propuesta del grupo parlamentario Partido Morado para que las iniciativas legislativas de leyes ordinarias se reservasen para la cámara de diputados y que las iniciativas de reforma constitucional, de desarrollo constitucional y leyes orgánicas fuesen vistas por el senado.

Finalmente, quiso saber su opinión acerca de si debía mantenerse la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, sobre el planteamiento de que los integrantes del Poder Legislativo fuesen elegidos en la segunda vuelta electoral presidencial, sobre la renovación por mitades de los integrantes del parlamento y, recordando que el expositor consideraba que el presidente de la república no debería tener iniciativa de reforma constitucional ni de convocatoria a plebiscito ni de plantear cuestión de confianza, preguntó su parecer sobre el planteamiento de restringir la cuestión de confianza al presidente del Consejo de Ministros y limitar la censura al gabinete ministerial en conjunto.

Los señores DELGADO GUEMBES y FERNANDES CAMPILONGO absolvieron las interrogantes de los congresistas y el PRESIDENTE les reiteró su agradecimiento por su exposición.

En esta estación —siendo las 14 h 30 min—, se dejó constancia de la presencia de los congresistas Guillermo Aliaga Pajares y Moisés González Cruz, a efectos de considerar su asistencia.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE indicó que había quedado pendiente el pedido del congresista Jim Alí Mamani Barriga de someter a votación que los decretos de urgencia 014 y 016-2020, y 015-2019, pasasen para su informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

El congresista MAMANI BARRIGA consideró importante aclarar la aseveración del congresista Gino Costa Santolalla en el sentido de que se abstuvo en la Comisión Permanente del Congreso disuelto cuando se votó el informe que consideraba inconstitucional el decreto de urgencia 014-2020, precisando que él no había faltado a la verdad cuando afirmó que el mencionado congresista había votado en contra del informe en el Grupo de Trabajo de aquel entonces, como constaba en actas.

El congresista ALMERÍ VERAMENDI solicitó que el congresista Gino Costa Santolalla se inhibiese de emitir informe del decreto de urgencia 014-2020 en el Grupo de Trabajo y que dicho decreto fuese visto por el Pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El congresista COLUMBUS MURATA expresó que se tendría que averiguar, teniendo en cuenta que el congresista Gino Costa Santolalla había sido miembro del Congreso anterior y de la Comisión Permanente de aquel entonces, en cuántos decretos de urgencia habría adelantado opinión.

El congresista RAMOS ZAPANA, en el mismo sentido, solicitó que los decretos de urgencia 014 y 016 fuesen tratados en el Pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El congresista MESÍA RAMÍREZ indico que, si el coordinador del Grupo de Trabajo ya hubiera tomado una decisión sobre el Decreto de Urgencia 014-2020 de acuerdo con la versión del congresista Jim Ali Mamani Barriga, se adheriría al pedido de que el Pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento analizase el referido decreto de urgencia.

El congresista MELÉNDEZ CELIS manifestó que se adhería al pedido del congresista Carlos Mesía Ramírez para que se resolviese con mayor celeridad el mencionado

trámite, y propuso que los decretos de urgencia 014 y 016-2020 se tratasen en el Pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento. Asimismo, indicó que debe incluirse en este pedido el decreto de urgencia 020-2020

El congresista COSTA SANTOLALLA indicó que compartía el criterio de los miembros de la Comisión de Constitución y Reglamento para que se inhibiese y solicitó que los decretos de urgencia fuesen revisados por el Pleno de la Comisión, debido a que él, como miembro de la Comisión Permanente del Congreso disuelto, había emitido opinión.

El congresista GUPIOC RÍOS señaló que, si bien consideraba que hubiera sido importante escuchar a los especialistas opinar sobre los decretos en discusión, apoyaba que los decretos de urgencia 014 y 016-2020 fuesen vistos a la brevedad en el Pleno de la Comisión, en aras de una mayor transparencia y para alejar suspicacias.

El congresista MELÉNDEZ CELIS cuestionó que el coordinador, después de tres meses a cargo de un grupo de trabajo el que había mostrado interés en dirigirlo, acabase de aceptar que los referidos decretos fuesen vistos en el Pleno de la Comisión y, vía interrupción, el congresista COSTA SANTOLALLA aclaró que él fue designado al frente del grupo de trabajo por la Comisión sin que mediase pedido de su parte y añadió que los decretos de urgencia habían sido decretos hacía poco a la Comisión, deslindando que hubiese ánimo de retrasar labores.

El PRESIDENTE aclaró el procedimiento de elección de los coordinadores al interior del grupo de trabajo descartando que la Presidencia de la Comisión tuviese injerencia sobre la elección de los coordinadores de los grupos de trabajo.

El congresista MELENDEZ CELIS insistió en su pedido de que se analizasen los decretos de urgencia poniendo un plazo para resolver y el congresista VALDEZ FARÍAS solicitó ampliar la agenda para la evaluación y análisis de los decretos de urgencia.

El PRESIDENTE solicitó a la secretaría técnica que se sometiera a votación el pedido de que los decretos de urgencia 014, 016 y 020-2020 pasasen al Pleno de la Comisión de Constitución y Reglamento para estudio y dictamen.

Sometida a votación la propuesta fue aprobada por mayoría con 19 votos a favor de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; COLUMBUS MURATA; GONZÁLEZ CRUZ, Moisés; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim

Alí; MELÉNDEZ CELIS, Fernando (accesitario de la congresista Omonte Durand); MESÍA RAMÍREZ, Carlos; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARÍAS, Luis; VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha; YUPANQUI MIÑANO, Mariano; y la abstención del congresista COSTA SANTOLALLA, Gino.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE puso en debate la opinión consultiva sobre el procedimiento legislativo de los proyectos de ley 04714/2019-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; 04713/2019-PE, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2020; 04712/2019-PE, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; y 04684/2019-PE, Cuenta General de la República correspondiente al año 2018.

Señaló que este pedido de opinión consultiva había sido solicitado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República mediante Oficio 054-2020-2021-CPCGRCR, del 29 de mayo de 2020, en el que había puesto en conocimiento de que en la sesión del 26 de mayo de 2020, por aprobación unánime de sus miembros, había acordado solicitar opinión a la Comisión de Constitución sobre el trámite procesal que debían seguir los proyectos de ley 04714/2019-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; 04713/2019-PE, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2020; 04712/2019-PE, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; y 04684/2019-PE, Cuenta General de la República correspondiente al año 2018, que se encontraba para dictamen de dicha comisión.

Indicó que, tras abordar un análisis sobre el procedimiento ordinario y extraordinario para la aprobación de la ley de presupuesto y la cuenta general de la república, y de evaluar todas las opciones legales viables para salvar la situación procedimental excepcional en que se encontraba la Cuenta General de la República del año 2018, procedió a dar lectura a las conclusiones.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON preguntó en qué supuestos excepcionales no serían aplicables a las leyes de endeudamiento público o de equilibrio financiero las mismas reglas que regían para la aprobación de ley de presupuesto. Asimismo, sugirió precisar que la Constitución Política establecía que solo el Pleno del Congreso tenía la facultad de poder aprobar el proyecto de ley de presupuesto.

Por otro lado, respecto a la etapa postlegislativa de control de la cuenta general de la república tenía una duda, que esperaba fuese absuelta o desarrollada, en el sentido de que, si bien el Congreso tenía competencia para ejercer control parlamentario sobre los resultados de un ejercicio presupuestal estableciendo responsabilidades políticas por incumplimiento de la ley, al archivar la cuenta general de la república por decidir no aprobarla al no estar de acuerdo con esta, quería saber si aquello significaría que el Congreso ya no podría establecer responsabilidades políticas, o ejercer algún tipo de control político posterior. Además, preguntó qué otra alternativa tendría el Congreso si no estuviese de acuerdo con la cuenta y decidiera no aprobarla y que se mandase al archivo, y si solo le quedaría al Congreso esperar el informe de la Contraloría General de la República para poder establecer responsabilidades políticas.

Por último, en el contexto de la disolución del Congreso anterior, sugirió consignar el párrafo que aludiría a una intención de traslado de competencias a la Contraloría General de la República.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO indicó que estaba de acuerdo con el meollo del asunto que traslucía esta propuesta; sin embargo, opinó que habría que hacer algunas precisiones. Así, anotó que en el primer punto de la opinión consultiva se señalaba que habían desaparecido los supuestos indispensables para continuar con su estudio y debate, pero consideró que, más bien, debería consignarse que habían desaparecido *los supuestos de hecho, materia u objeto de la presentación de los mismos*, teniendo en cuenta, que se había producido una sustracción de la materia por la ilegal disolución del Congreso, debido a que el Congreso no había podido conocer los proyectos de presupuesto, de equilibrio financiero ni de financiamiento, porque se habían presentado en el mes de agosto y que, como máximo, deberían de haberse aprobado en noviembre del año pasado.

De otro lado, anotó que en el segundo punto decía que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República debía priorizar el control de los decretos de urgencia 014, 015 y 016-2019, consideró al respecto que, por una cuestión técnica, debía identificarse correctamente cada decreto con los números 014-2019, 015-2019 y 016-2019, y señaló, además, que decía erróneamente que se hacía a efectos de cumplir con el deber primordial que tenía el Congreso como órgano representativo de la Nación: el control del uso correcto de recursos públicos, cuando al Congreso no le correspondía controlar el uso correcto de los recursos públicos, sino que tenía como función inherente el control de la constitucionalidad de los decretos de urgencia.

Explicó que el propósito era el control y la dación de cuenta de esas normas de potestad legislativa del Poder Ejecutivo y que el Congreso controlase la constitucionalidad en la emisión de decretos de urgencia, en cumplimiento del numeral 19 del artículo 118 de la Constitución, y sugirió ajustar el contenido de esa parte del texto.

Respecto a que en la opinión consultiva se decía que la Constitución Política establecía plazos preclusivos con pérdida de la facultad para el Congreso cuando esta podía aprobar el presupuesto de la Cuenta General de la República y no lo hacía, indicó que si bien esa afirmación era correcta, consideró que se debería hacer referencia al artículo constitucional del cual se desprendía dicha afirmación, esto es, el segundo párrafo del artículo 80, que señalaba que, si la autógrafa de la ley de presupuesto no era remitida al Poder Ejecutivo hasta el 30 de noviembre, entraba en vigencia este, que era promulgado mediante decreto legislativo.

El congresista ROEL ALVA solicitó que se precisasen algunos puntos de la opinión consultiva. Indicó que se establecía que la Cuenta General de la República del año 2018 no había podido ser dictaminada ni votada por el Congreso al ser disuelto este el 30 de setiembre de 2019 y que tampoco pudo ser promulgada por el Poder Ejecutivo debido a que no había dictamen ni había sido aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y, sobre el deber funcional, sugirió el cambio del verbo *poder* por *deber*.

Por otro lado, preguntó cómo podía consignarse que no se había dictaminado por fuerza mayor, cuando el acto que imposibilitó ello fue la disolución constitucional del Congreso; al respecto consideró que debía decirse que el motivo había sido la disolución del Congreso, mas no por un tema de fuerza mayor.

El PRESIDENTE aclaró a la congresista Carolina Lizárraga Houghton que el Congreso no podía ni debía renunciar a su función de fiscalización; asimismo, indicó que las sugerencias de la congresista Martha Chávez serían considerados en la opinión consultiva. De otro lado, con relación al aporte del congresista Luis Roel Alva, indicó que se cambiaría la redacción en el sentido de que debía indicarse con la frase *por la disolución del Congreso* y no con la expresión *por motivos de fuerza mayor*; asimismo, agregó que se realizaría el cambio en la redacción en la parte referida al deber funcional.

Seguidamente, precisando que se habían incorporado los aportes de los congresistas, solicitó a la secretaria técnica que sometiera al voto la opinión consultiva.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por unanimidad con 18 votos a favor de los congresistas ALIAGA PAJARES, Guillermo; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; GONZÁLEZ CRUZ, Moisés; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; OMONTE DURAND, Carmen; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARÍAS, Luis; VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE presentó el predictamen recaído en los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR, que proponían incorporar la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas en el Reglamento del Congreso.

En primer lugar, recordó que, por su importancia, se había priorizado la exposición de los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR por las congresistas Mónica Saavedra Ocharán y Carolina Lizárraga Houghton. Indicó que el predictamen había sido remitido a los congresistas, el cual proponía modificar el Reglamento del Congreso incorporando la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas en dicho texto, que tenía carácter de ley.

Por otro lado, remarcó que, al incorporar la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas en el Reglamento del Congreso, esta constituiría un espacio para promover el derecho a la participación política de la mujer; mencionó como antecedente que la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas había sido creada en el año 2006 con el apoyo de la sociedad civil y que su primera presidenta había sido la congresista Rosario Sasieta Morales y que dicha mesa de trabajo había venido desarrollando su labor ininterrumpidamente desde hacía 14 años.

Mencionó que la Mesa era un espacio multipartidario de concertación que buscaba promover la participación de la mujer en espacios públicos, realizando actividades como agentes de cambio y precisó que aún la Mesa no estaba regulada de manera formal por el Reglamento del Congreso. Remarco que dicha mesa de trabajo realizaba una doble función con su voz al interior del Congreso y que, en la actualidad, con una perspectiva social, se posibilitaría conocer mejor las necesidades de la mujer, máxime

si ya se había aprobado la ley de paridad y alternancia en la Comisión de Constitución y Reglamento inicialmente y, luego, en el Pleno del Congreso.

Teniendo en cuenta los derechos constitucionales y el logro de igualdad de derechos, resaltó la conveniencia de formalizar esa mesa de trabajo, para lo cual se proponía incorporar la quinta disposición final al Reglamento del Congreso consignando que la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, integrada por las congresistas en ejercicio, tenía como finalidad la incidencia para el logro de los fines constitucionales de igualdad y no discriminación de la mujer en los diversos ámbitos. Asimismo, se indicaba que su duración era la del periodo parlamentario y que elegía anualmente a su mesa directiva, la que elaboraba y aprobaba una memoria anual de gestión que era entregada a Oficialía Mayor para su publicación oportuna en la web institucional. Además, se indicaba que, para el logro de sus fines, contaba con infraestructura y el apoyo del servicio parlamentario. Seguidamente, abrió el debate.

El congresista COLUMBUS MURATA manifestó que tenía una duda, debido a que en la Junta de Portavoces se había acordado exonerar del trámite de comisión dictaminadora. Recalcó que no se podía debatir en la Comisión de Constitución y Reglamento un tema que estaba incluido en la agenda del Pleno del Congreso.

Por otro lado, indicó que no podía existir duplicidad de funciones porque, aparte de la Comisión de la Mujer y Familia, se tendría la Mesa de Mujeres Parlamentarias, puntualizando que, con el mismo fundamento, también se tendría que incorporar a todas las mesas y comisiones investigadoras en el Reglamento del Congreso. Solicitó que se evaluase el tema porque debía haber un correlato respecto a las funciones del Congreso y reiteró el argumento de la duplicidad de funciones.

Respecto a la última intervención, el PRESIDENTE señaló que, si bien el proyecto había sido exonerado del dictamen de comisión, para darle mayor constitucionalidad —atendiendo a una sentencia del Tribunal Constitucional—, se había decidido debatir y dictaminar el tema en la Comisión de Constitución y Reglamento debido a que, por el tema que regulaba el proyecto de ley, no existía la urgencia que justificara la exoneración de dictamen.

Asimismo, aclaró que en el predictamen no se consideraba a la Mesa de Mujeres Parlamentarias como una comisión dictaminadora; seguidamente, por alusión, concedió el uso de la palabra al congresista COLUMBUS MURATA, quien, tras aclarar que en ningún momento había dicho que la referida mesa de trabajo dictaminaría,

mostró su extrañeza por la necesidad de incorporar esa instancia en el Reglamento del Congreso pues solo tendría carácter declarativo.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO expresó su preocupación respecto al procedimiento, dado que la Comisión de Constitución y Reglamento ya había perdido la necesidad de dictaminar y no tenía competencia sobre el tema, debido a que la iniciativa legislativa había sido exonerada del trámite de comisión. Por otro lado, recordó que la Mesa de Mujeres Parlamentarias se había formado como una mesa de trabajo y opinó que no se le debía incluir en la organización parlamentaria, porque no tendría labor dictaminadora, dado que era una asociación que se formaba de manera espontánea y voluntaria para coordinar. Planteó como cuestión previa que se detuviera el debate y que la Comisión de Constitución y Reglamento se inhibiese de tratar el tema porque había perdido competencia, considerando que las resoluciones legislativas que originaban el dictamen habían sido exoneradas por la Junta de Portavoces del trámite de comisión y que el tema estaba agendado para el Pleno del Congreso.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON, con relación al predictamen recaído en los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR, que proponían incorporar la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas en el Reglamento del Congreso, refirió que dichas iniciativas eran relevantes para que existiesen más espacios deliberativos, así como un espacio propio desde donde se pudiera reflexionar y evaluar la presentación de iniciativas multipartidarias que optimizasen los derechos de las mujeres. Puntualizó que los proyectos de resolución legislativa pretendían dotar de un espacio propio para que, de una manera organizada, integrada e integral, se pudiera promover y velar por los derechos de las mujeres.

Remarcó que la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas no se contraponía, sino que se complementaba con la labor de la Comisión de la Mujer y Familia, más allá de la proporcionalidad partidaria y de la supeditación a la correlación de fuerzas, por lo que era importante que se incorporase a la organización parlamentaria. Indicó que este espacio ya existía desde el 2006, pero que con la iniciativa legislativa se buscaba fortalecerlo.

La congresista RETAMOZO LEZAMA expresó que estaba de acuerdo con el predictamen recaído en los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR, que proponían incorporar a la Mesa de Mujeres Parlamentarias en el Reglamento del Congreso. Resaltó que la Mesa de Mujeres Parlamentarias existía desde el año 2006 y que muchas propuestas legislativas que habían favorecido los derechos de la mujer se

habían gestado en dicha mesa de trabajo, precisando que en la Comisión se le estaba dando formalidad.

La congresista VÁSQUEZ CHUQUILÍN manifestó que la incorporación de la Mesa de Mujeres Parlamentarias en el Reglamento del Congreso fortalecía los espacios de concertación entre parlamentarias mujeres, institucionalizándola, y que se estaban construyendo mecanismos para ayudar a establecer iniciativas legislativas con enfoque de género.

El congresista ROEL ALVA resaltó que el predictamen que proponía incorporar a la Mesa de Mujeres Parlamentarias en el Reglamento del Congreso era un gesto político reivindicatorio para dicha mesa de trabajo y que se le considerase como un órgano formal dentro de la organización parlamentaria.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO aseveró que se estaba confundiendo, ya que no había nada más libre que asociarse o no asociarse, y que con la iniciativa legislativa se estaba compeliendo a participar en un grupo, puntualizando que las integrantes de la Mesa de Mujeres Parlamentaria no habían querido tener voluntariamente una reglamentación ni tener relación alguna con la organización parlamentaria y que, más bien, con su inclusión en el Reglamento se perdería mucho al darle rigidez a dicha mesa de trabajo. Reiteró que se estaban confundiendo los planos porque, en ejercicio de la libertad de asociación y de coordinación, las mujeres parlamentarias podían decidir formar una instancia y volcar contenidos en las comisiones a las que pertenecían.

Por otro lado, se preguntó si, de aprobarse la propuesta, se le obligaría a asistir a las reuniones de la Mesa de Mujeres Parlamentarias y si se le descontaría de su remuneración de no asistir para coordinar algo en lo que ella no creía, considerando que igual le daba coordinar con hombres parlamentarios o con mujeres parlamentarias. Consideró innecesaria la creación de esta instancia plasmándola en el Reglamento del Congreso e insistió en que no era correcto saltear las formalidades procedimentales, pues la iniciativa legislativa ya había sido exonerada del trámite de dictamen.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON recordó que eran dos proyectos de resolución legislativa, esto es, 3603/2018-CR y 5920/2020-CR, los que proponían incorporar la Mesa de Mujeres Parlamentarias, precisando que aquel signado con el número 3603/2018-CR era de la excongresista Alejandra Aramayo Gaona, de Fuerza Popular,

presentado en el Congreso disuelto, y que el que llevaba el número 5920/2020-CR era de la congresista Mónica Saavedra Ocharán.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO señaló que solo se había exonerado de trámite de comisión al proyecto de resolución legislativa 5920/2020-CR, por lo que sería necesario que se acumulase el proyecto de resolución legislativa 3603/2018-CR, trámite que no se había realizado, y calificó de oportunista que se acordasen del proyecto de la excongresista Aramayo Gaona, del Congreso disuelto, para cumplir con la formalidad.

El PRESIDENTE solicitó a la secretaría técnica que se sometiera a votación la cuestión previa solicitada por la congresista Martha Chávez Cossío en el sentido de que la Comisión de Constitución y Reglamento se inhibiera de dictaminar los proyectos de resolución legislativa 3603/2018-CR y 5920/2020-CR porque ya habían sido exonerados del dictamen de comisión, por acuerdo de la Junta de Portavoces.

Sometida a votación la propuesta, fue rechazada la cuestión previa con 11 votos en contra de los congresistas CHEHADE MOYA, Omar; COSTA SANTOLALLA, Gino; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; OMONTE DURAND, Carmen; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARÍAS, Luis y VÁSQUEZ CHUQUILIN, Mirtha.

Votaron a favor de la cuestión previa los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; GUPIOC RÍOS, Robinson; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; RAMOS ZAPANA, Rubén y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

El PRESIDENTE solicitó a la secretaria técnica que, con la misma asistencia, se sometiera al voto la propuesta de incorporar la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas en el Reglamento del Congreso mediante una quinta disposición final.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por mayoría con 13 votos a favor de los congresistas ALIAGA PAJARES, Guillermo; CHEHADE MOYA, Omar; COSTA SANTOLALLA, Gino; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; OMONTE DURAND, Carmen; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés; SALINAS LÓPEZ, Franco; VALDEZ FARÍAS, Luis y VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha.

Votaron en abstención los congresistas: ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; GUPIOC RÍOS, Robinson; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; RAMOS ZAPANA, Rubén; y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

La señora congresista CHÁVEZ COSSÍO aclaró, respecto al sentido de su voto, que se abstenía porque no podía votar a favor de un dictamen que consideraba un proyecto sobre el cual la comisión ya no tenían competencia.

Seguidamente, el PRESIDENTE pidió a la Secretaría Técnica que se sometiera a votación la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

Sometida a votación la consulta, fue aprobada por unanimidad con 19 votos a favor de los congresistas ALIAGA PAJARES, Guillermo; ALMERÍ VERAMENDI Carlos; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; OMONTE DURAND, Carmen; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; ROEL ALVA, Luis Andrés; SALINAS LÓPEZ, Franco; VALDEZ FARÍAS, Luis; VÁSQUEZ CHUQUILÍN, Mirtha y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la decimoctava sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 17 h y 47 min.

FREDDY LLAULI ROMERO
Secretario
Comisión de Constitución y Reglamento

OMAR CHEHADE MOYA
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LLAULLI ROMERO Freddy FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/10/2020 17:47:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHEHADE MOYA OMAR KARIM FIR 09337557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2020 17:03:59-0500